

- 1.º Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida en Alpendeire, cuyos textos íntegros se hallan expuestos en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.
- 2.º Publicar dicho acuerdo de aprobación en el *BOP* a fin de que durante el plazo de 30 días puedan los interesados realizar las alegaciones que tengan por conveniente, mediante su inserción del correspondiente anuncios en el *BOP* y en tablón de edictos del Ayuntamiento.
- 3.º En el supuesto de que no se presentaran alegaciones este acuerdo será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar acuerdo expreso.

En Alpendeire, a 4 de enero de 2009.

El Alcalde, firmado: Gabriel Jiménez Ruiz.

6 5 / 1 0

## ALPANDEIRE

### A n u n c i o

En la sesión plenaria ordinaria de 18 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento de Alpendeire aprobó inicialmente por mayoría simple, la creación de una Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Utilización Diaria por Ocupación del Salón de Actos, propiedad del Ayuntamiento, sita en el Arroyo de la Fuente, por importe de 60 euros y una fianza de 300 euros para responder de los posibles desperfectos que se ocasionen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Alpendeire, a 7 de enero de 2010.

El Alcalde, firmado: Gabriel Jiménez Ruiz.

1 9 8 / 1 0

## ARCHIDONA

### A n u n c i o

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal *BOP* número 225 de 24 de noviembre 2009, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de octubre de 2009, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

El texto íntegro de las modificaciones realizadas se publica a continuación:

1. *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal Único*. Modificar la redacción del artículo 6.2 apartado f) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, que quedaría del siguiente modo:

Artículo 6.2.f) Exhumaciones:

Por cada una, sea de nichos, panteones, tanto de adultos como de párvulos: 0,22 UM.

No se podrá exhumar hasta los diez años de permanencia, los cadáveres sepultados en caja de zinc, ni hasta transcurridos cinco años en el resto de féretros.

### Disposición final

La presente modificación, entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el *BOP*, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Archidona, 7 de enero de 2010.

El Alcalde (firma ilegible).

1 3 5 / 1 0

## BENADALID

### A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno de Benadalid, en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la "Aprobación de la constitución del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas en Benadalid y aprobación de la ordenanza reguladora", ordenanza cuyo texto íntegro figura en anexo al presente anuncio. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda protegida en el Ayuntamiento de Benadalid será considerado como definitivamente adoptado.

Contra la Ordenanza definitivamente aprobada los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva (expresa o tácita). En Benadalid a 18 diciembre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Leonor Andrades Perales.

### ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BENALÁURIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la

Pleno 18/12/09.

**PUNTO 6º: APROBACIÓN DE UN CANON PARA EL ARRENDAMIENTO DIARIO DEL SALÓN DE ACTOS.** Acto seguido, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la creación de Ordenanza Fiscal reguladora del canon por ocupación del salón de actos sito en la nave propiedad del Ayuntamiento del Arroyo de la Fuente, ya que hasta ahora se viene concediendo en precario y son muchos los deterioros que se producen y tiene que cargar con ellos el Ayuntamiento, proponiendo una tasa por día de 60 euros y una fianza de 300 euros.

D. Sergio Mejías Bel interviene para decir que no le parece bien, ya que hay gente que no dispone de ese dinero.

D. Antonio Lobato Barragán manifiesta que quiere hacer una fiesta, como puede ser un bautizo, una boda o una primera comunión, dispone de ese dinero, y en cuanto a la fianza, ésta se devuelve al día siguiente, una vez comprobado que el local se encuentra en perfecto estado, además, los gastos de luz que se producen no tiene por qué abonarlos el municipio, cuando se trata de una fiesta privada.

Por Secretaría se informa que, cuando se trata de hacer un uso privativo de un bien del común de los vecinos, privando al resto de ese uso, es necesario que pague por ello.

Por D<sup>a</sup> Jessica Vázquez se manifiesta que no es lógico que un vecino del pueblo quiera realizar una fiesta particular y que el Ayuntamiento se haga cargo de los gastos de luz, agua etc.

D. Sergio Mejías Bel pregunta qué ocurriría en el caso de que una entidad como la de Fray Leopoldo solicita la nave para realizar un acto.

Por Secretaría se informe que no es lo mismo cuando se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que estaría exenta de pago, que cuando se trata de una entidad o una persona particular.

Debatido suficientemente el asunto el Sr. Alcalde anunció que se iba a someter a votación, dando el siguiente resultado:

Votan a favor los tres concejales asistentes del PSOE.

Votan en contra: 1 (D. Antonio Sanz Lobato).

Abstenciones: Una ( D. Sergio Mejías Bel).

En consecuencia, por mayoría simple, se acuerda imponer un canon de utilización diaria de la nave propiedad del Ayuntamiento de 60 euros y exigir una fianza de 300 euros para responder de los posibles desperfectos que se oc